



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **393** -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, **08 NOV. 2017**

VISTOS:

El Memorandum N° 409-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 07/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 06/01/2015, se designó al Abogado Alejandro Humberto Zaga Bendezú, en el cargo y funciones, de Director Regional de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2017-GR.APURIMAC/GR. de fecha 02/11/2017, artículo primero se dió por concluido la designación del Abogado Alejandro Humberto Zaga Bendezú, en el cargo y funciones, de Director Regional de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, mediante artículo segundo se dispuso la designación de otro Funcionario;

Que, teniendo en consideración las atribuciones conferidas por ley, el Despacho de Gobernación Regional, en fecha 07/11/2017, mediante Memorandum N° 409-2017-GR APURÍMAC/GR., dispuso se ratifique la designación del Abogado Alejandro Humberto Zaga Bendezú en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 06/01/2015; asimismo, dispuso se deje sin efecto en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2017-GR.APURIMAC/GR. de fecha 02/11/2017;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario se atienda lo dispuesto y se expida la resolución que corresponde;

Que, los artículos 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la designación del Abogado Alejandro Humberto Zaga Bendezú, en el cargo y funciones, de Director Regional de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 06/01/2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2017-GR.APURIMAC/GR. de fecha 02/11/2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272); asimismo, a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ

